

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital Santa Rosa, el mismo que consta de catorce (14) folios y novecientos cuarenta y cinco (945) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica siguiente: <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

485050-16

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 344-2010/MINSA**

Lima, 21 de abril del 2010

Visto el Expediente N° 10-021988-001 relacionado con la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 256-DE-022-2010 –OEPP-HEJCU del 15 de marzo de 2010, el Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" remite los informes técnico - legal que sustentan el proyecto de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2008/MINSA;

Que mediante los Memorandos N° 019 y N° 020-2010-OP-OGPP/MINSA e Informe N° 0078-2010-OGPP-OO/MINSA, las Oficinas de Presupuesto y Organización, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, certifican la disponibilidad presupuestal de los costos que demandan los procesos de reasignación del personal propuesto por cada unidad ejecutora que conforma el Pliego 011 – Ministerio de Salud y de nombramiento de personal dispuesto según las Leyes N° 28498, N° 28560, Decreto de Urgencia N° 094-2009 y, adicionalmente, emiten opinión técnica favorable al proyecto del CAP presentado por el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM del 18 de junio de 2004, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, estableciéndose como criterios para su elaboración, entre otros: i) la de permitir incluir cargos previstos (no cubiertos) con un límite del 10% del total de cargos cubiertos contenidos en el CAP, ii) los cargos correspondientes a los órganos de asesoramiento y de apoyo no deben exceder del veinte 20% del total de cargos contenidos en el CAP y iii) los cargos de confianza en ningún caso serán mayores al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad, de conformidad con el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de julio de 2006, se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para formulación de documentos técnicos normativos de gestión institucional", estableciéndose en su numeral 5.3.8, literal b), que la modificación del CAP de las Entidades procede, entre otros casos, por disposición mediante ley que determine la incorporación o modificación de cargos que afecte el Presupuesto Análítico de Personal – PAP;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2010-SA del 16 de marzo de 2010, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2010 en el marco de las Leyes N° 28498, N° 28560 y el Decreto de Urgencia N° 094-2009, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales", estableciéndose en su numeral 5 la obligación de las unidades ejecutoras de salud de efectuar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP en caso no se cuente con cargos previstos para efectuar el nombramiento del personal, de acuerdo al procedimiento establecido en la citada norma;

Que el proyecto del CAP del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" cuenta con los informes técnico - legal de la Entidad y la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, emitida a través del Informe N° 0078-2010-OGPP-OO/MINSA, mediante los cuales se fundamenta que la modificación del documento de gestión, se debe a la incorporación y reasignación de cargos que afectan el Presupuesto Análítico de Personal – PAP de la Unidad Ejecutora en mención, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 28498 - Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional, Ley N° 28560 - Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional, y el Decreto de Urgencia N° 094-2009 que aprueba las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los Programas Sociales y otras Entidades en la Zona del VRAE; asimismo, el mencionado proyecto cumple con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y se ha ceñido al procedimiento dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2010-SA, por lo que resulta jurídicamente viable su aprobación;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que consta de ocho (8) folios y cuatrocientos ochenta y siete (487) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica siguiente: <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

485050-17

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 345-2010/MINSA**

Lima, 21 de abril del 2010

Visto el Expediente N° 10-023539-001 relacionado con la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas;

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 418-2010-D-N° 0018-HEP-OEPE del 19 de marzo de 2010, el Director General del Hospital

de Emergencias Pediátricas remite los informes técnico - legal que sustentan el proyecto de modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, aprobado por Resolución Ministerial N° 823-2007/MINSA;

Que mediante los Memorandos N° 019 y N° 020-2010-OP-OGPP/MINSA e Informe N° 0096-2010-OGPP-OO/MINSA, las Oficinas de Presupuesto y Organización, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, certifican la disponibilidad presupuestal de los costos que demandan los procesos de reasignación del personal propuesto por cada unidad ejecutora que conforma el Pliego 011 - Ministerio de Salud y de nombramiento de personal dispuesto según las Leyes N° 28498, N° 28560 y el Decreto de Urgencia N° 094-2009; adicionalmente, emiten opinión técnica favorable al proyecto del CAP presentado por el Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM del 18 de junio de 2004, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, estableciéndose como criterios para su elaboración, entre otros: i) la de permitir incluir cargos previstos (no cubiertos) con un límite del 10% del total de cargos cubiertos contenidos en el CAP, ii) los cargos correspondientes a los órganos de asesoramiento y de apoyo no deben exceder del veinte 20% del total de cargos contenidos en el CAP y iii) los cargos de confianza en ningún caso serán mayores al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad, de conformidad con el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de julio de 2006, se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para formulación de documentos técnicos normativos de gestión institucional", estableciéndose en su numeral 5.3.8, literal b), que la modificación del CAP de las Entidades procede, entre otros casos, por disposición mediante ley que determine la incorporación o modificación de cargos que afecte el Presupuesto Analítico de Personal - PAP;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2010-SA del 16 de marzo de 2010, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2010 en el marco de las Leyes N° 28498, N° 28560 y el Decreto de Urgencia N° 094-2009, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales", estableciéndose en su numeral 5 la obligación de las unidades ejecutoras de salud de efectuar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP en caso no se cuente con cargos previstos para efectuar el nombramiento del personal, de acuerdo al procedimiento establecido en la citada norma;

Que el proyecto del CAP del Hospital de Emergencias Pediátricas cuenta con los informes técnico - legal de la Entidad y la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, emitida a través del Informe N° 0089-2010-OGPP-OO/MINSA, mediante los cuales se fundamenta que la modificación del documento de gestión, se debe a la incorporación y reasignación de cargos que afectan el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Unidad Ejecutora en mención, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 28498 - Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional, Ley N° 28560 - Ley de nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional, y el Decreto de Urgencia N° 094-2009 que aprueba las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los Programas Sociales y otras Entidades en la Zona del VRAE; asimismo, el mencionado proyecto cumple con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y se ha ceñido al procedimiento dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2010-SA, por lo que resulta jurídicamente viable su aprobación;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Hospital de Emergencias Pediátricas, el mismo que consta de ocho (8) folios y trescientos cincuenta y nueve (359) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica siguiente: <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

485050-18

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan concesión única a Cable TV Noel S.R.L. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2010-MTC/03

Lima, 23 de abril de 2010

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2010-005880 por la empresa CABLE TV NOEL S.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, a nivel nacional; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737 señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo